

ACUERDO

ENTRE

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,

**PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO
“PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS FINANZAS POPULARES EN LAS
PROVINCIAS DE CARCHI, SUCUMBÍOS, EL ORO Y LOJA”**

El Gobierno de la República Italiana, representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional – Dirección General para la Cooperación al Desarrollo, y el Gobierno de la República del Ecuador, representado por el Ministerio de Finanzas, para efectos del presente instrumento denominados de forma conjunta “las Partes” y separadamente “la Parte”.

CONSIDERANDO que los Gobiernos del Ecuador e Italia suscribieron el Acuerdo Marco de Cooperación Técnica el 30 de junio de 1988;

CONSIDERANDO que el Gobierno de la República del Ecuador con comunicación Nro. MINFIN-SFP-2013-0153-O del Ministerio de Finanzas del 8 de abril de 2013, ha expresado su voluntad de solicitar un Crédito de Ayuda para la realización de un Programa de lucha contra la pobreza a través de la institucionalidad pública del Sector Financiero Popular y Solidario;

ESPERANDO fortalecer la colaboración común para el desarrollo económico y social del Ecuador a través de la creación de iniciativas a favor del desarrollo sostenible y del buen vivir con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de las poblaciones de las áreas rurales del país en situación de pobreza;

TENIENDO EN CUENTA que el Comité Directivo para la Cooperación al Desarrollo del Gobierno de la República Italiana expresó, con Parecer N. 4 del 27 de junio de 2013 opinión favorable a la concesión de un Crédito de Ayuda por un importe máximo de 3.000.000,00 EUR para el financiamiento del Programa de Fomento de las Finanzas Populares en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja;

ACUERDAN:

Artículo 1

Objetivo del Acuerdo y términos del financiamiento

1. El presente Acuerdo establece las obligaciones recíprocas de las Partes en relación al financiamiento y ejecución del “Programa de Fomento de las Finanzas Populares en la

Provincias de Carchi, Sucumbios, El Oro y Loja” (a continuación denominado “el Programa”). En particular, el Acuerdo establece las modalidades y los procedimientos para el uso del financiamiento, la asignación de los contratos, el monitoreo, la evaluación, acompañamiento, y las actividades de control que, requieran ser llevadas a cabo, en el marco del Programa.

2. Para el financiamiento del Programa, objeto del presente Acuerdo, el Gobierno de la República Italiana concederá, en la modalidad de Crédito de Ayuda, al Gobierno de la República de Ecuador un monto de 3.000.000,00 EUR, (TRES MILLONES DE EUROS) mismo que no podrá ser incrementado, ni aún por acuerdo de las Partes.
3. El Crédito de Ayuda será utilizado por el Gobierno de la República del Ecuador, a través de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, exclusivamente, para los gastos de los servicios previstos para el desarrollo de las actividades del Programa, conforme se describe en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2

Estructura del Acuerdo y definiciones

1. El presente Acuerdo se compone de 16 (dieciséis) artículos y tres anexos, que constituyen parte integrante y sustancial del Acuerdo, y que se señalan a continuación:

Anexo 1: Propuesta de financiamiento, presentada por el Gobierno del Ecuador (Ficha de Proyecto)

Anexo 2: Criterios de elegibilidad, cláusulas éticas y principios generales de los procesos de contratación

Anexo 3: Tabla de criterios de difusión y aprobación de pliegos para adquisiciones.

2. Las palabras y los acrónimos usados en el texto tienen el siguiente significado:

| | |
|-------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acreeedor | El Gobierno de la República de Italia. |
| Acuerdo | El presente Acuerdo y los anexos que forman parte integrante y sustancial del mismo. |
| Artigiancassa S.p.A. | Institución Financiera Italiana (IFI) aprobada por el Gobierno de la República Italiana, que deberá suscribir de forma sucesiva, un Acuerdo Financiero de Ejecución del presente Acuerdo de Crédito, con el Ministerio de Finanzas de Ecuador. |
| Comité Directivo del Programa | Es el órgano del Programa que asegura el real y efectivo cumplimiento de los términos y condiciones descritos en el Acuerdo. Está integrado por un representante del MAECI/DGCS y por un representante del MFE. |
| Componente Atado | Se entiende como la cuota porcentual de gastos del crédito, cuya ejecución está vinculada al suministro de servicios realizados por instituciones italianas privadas o públicas. Este porcentaje asciende como mínimo al 5% del Crédito de Ayuda. |

| | |
|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente no Atado | Se entiende como la cuota porcentual de gastos del crédito que pueden ser realizados localmente y/o en otros países limítrofes en desarrollo, para el suministro de otros servicios. Este porcentaje podrá ascender como máximo al 95% del Crédito de Ayuda. |
| CONAFIPS | Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias. Es la institución financiera pública que actuará como institución administradora de los recursos del Crédito de Ayuda y ejecutora del Programa. |
| Contrato/os | Contrato/os relativo/os a la realización del suministro de servicios conexos a la ejecución del Programa. |
| Acuerdo Financiero de Ejecución | Acuerdo entre la Institución Financiera Italiana (IFI), Artigiancassa S.p.A. (que actúa por cuenta del Acreedor) y el Deudor, con el objetivo de implementar el presente Acuerdo. |
| Crédito de Ayuda | El Crédito de Ayuda concedido por el Gobierno de la República Italiana al Gobierno de la República de Ecuador, para el desarrollo del Programa de conformidad con los Términos y Condiciones establecidos en el presente Acuerdo. Los fondos estarán disponibles a través de Artigiancassa S.p.A., conforme a una autorización dada por el Ministerio de Economía y Finanzas italiano bajo propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional de Italia. |
| Deudor | El Ministerio de Finanzas de Ecuador (MFE), en nombre del Gobierno de la República del Ecuador. |
| Embajada de Italia | La Embajada de la República Italiana en Ecuador |
| MAECI-DGCS | La Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana. |
| MFE | Ministerio de Finanzas del Gobierno de la República del Ecuador |
| OSFPS | Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario. Son los intermediarios financieros de primer piso que otorgarán los créditos a los beneficiarios del Programa de conformidad con lo establecido en el Anexo 1. |
| Parroquias | Son la división político-territorial de tercer nivel en Ecuador. Las tasas de interés de las líneas de crédito de la CONAFIPS a nivel de segundo piso son calculadas según las tasas de pobreza parroquiales. |
| Procurement | Todos los actos y procedimientos concernientes a la licitación, adquisición o arrendamiento de bienes y servicios (de una fuente externa). Incluye cualquier actividad necesaria para la licitación, adjudicación de los contratos. |
| Acuerdos y Contratos Complementarios | Son los acuerdos que la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias suscribirá con las OSFPS, y que son necesarios para la ejecución y desarrollo del Acuerdo |

| | |
|------------|--------------------------------------------------------------------------|
| | general de préstamo. |
| UTL LA PAZ | Oficina Regional de la Cooperación Italiana con sede en La Paz, Bolivia. |

Artículo 3

Descripción del Programa y Plan Operativo

1. El objetivo general del Programa es contribuir a la inclusión financiera de mujeres y hombres en condición de pobreza de las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja.

El Objetivo específico del Programa es apoyar a la CONAFIPS en su política de fomentar un desarrollo de las Finanzas Populares y de la Economía Popular y Solidaria en las áreas rurales y urbanas de las Provincias de El Oro, Loja, Carchi y Sucumbíos.

2. El Programa se propone lograr tres resultados esperados:
 - a) Otorgar créditos dirigidos a mujeres y hombres de los sectores rurales y urbanos por parte de las OSFPS en las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja.
 - b) Fortalecer las capacidades técnicas e institucionales del personal de la CONAFIPS y de las OSFPS involucradas en la iniciativa; y,
 - c) Fortalecer las capacidades productivas y financieras de mujeres y hombres de las zonas rurales y urbanas de las Provincias de Carchi, Sucumbíos, El Oro y Loja.

En consecuencia, el Programa se articulará en tres componentes:

- Componente A: Promoción de líneas de crédito;
 - Componente B: Asistencia técnica a la CONAFIPS y a las OSFPS;
 - Componente C: Campañas de alfabetización financiera y capacitación productiva.
3. Además, se considera un valor de hasta 60.000,00 EUR destinados a auditoria. Este valor se financiará con recursos del crédito.

Las actividades, los indicadores y las fuentes de verificación del Programa están descritos en el Anexo 1. La CONAFIPS deberá preparar un Plan Operativo, sometido previamente a la autorización del MAECI-DGCS, que deberá identificar y detallar las actividades a realizarse, los costos relativos de los gastos individuales para el suministro de servicios con la relativa subdivisión en rubros, y cualquier otro aspecto según lo establecido por el presente Acuerdo y por el Anexo 1. Cada variación al Plan Operativo deberá ser previamente aprobada por el MAECI-DGCS.

Artículo 4

Instituciones y entes involucrados en la ejecución del Programa

1. La Dirección General para la Cooperación al Desarrollo del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Cooperación Internacional del Gobierno de la República Italiana y el

Ministerio de Finanzas del Gobierno de la República de Ecuador, son las autoridades competentes, en representación de los Estados comparecientes, para las cuestiones concernientes a la implementación del presente Acuerdo.

Además del MAECI-DGCS y del MFE, las instituciones encargadas de la ejecución efectiva del presente Acuerdo son:

1.1. Por parte del Gobierno de la República de Italia:

- Artigiancassa S.p.A., designada por el Gobierno de la República Italiana para gestionar y desembolsar el Crédito de Ayuda, institución que actúa mediante poder del Acreedor, firmando por la Parte italiana, el Acuerdo Financiero de Ejecución.
- La Embajada de Italia en Ecuador y la UTL en La Paz, que actúan localmente por cuenta del MAECI-DGCS.

1.2. Por parte del Gobierno de la República del Ecuador:

- La CONAFIPS, como ejecutor del Programa;
- Las OSFPS.

Artículo 5

Obligaciones de las Partes

1. El Gobierno de la República Italiana se compromete a cumplir con todos los términos y condiciones que deriven del presente Acuerdo y, en particular, a poner a disposición el importe indicado en el numeral 2 del artículo 1 en base a un crédito blando bajo las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente Convenio. El MAECI-DGCS pondrá a disposición una contribución de 120.000,00 EUR para actividades de asistencia técnica y monitoreo; dicho fondo será administrado directamente por el MAECI-DGCS, conforme a los procedimientos y a los reglamentos internos vigentes.
2. El Gobierno de la República del Ecuador, a través del MFE y de la CONAFIPS, se compromete a cumplir con todas las obligaciones que derivan del presente Acuerdo y, en particular a:
 - Asegurar el desarrollo del Programa, en concordancia con los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo, en calidad de responsables del uso de los fondos recibidos como dentro de la modalidad de Crédito de Ayuda, de la suscripción y cumplimiento de los contratos requeridos para la ejecución y, de la realización y monitoreo de las actividades;
 - Asegurar la disponibilidad de recurso humano, oficinas y equipos con el fin de alcanzar los objetivos del Programa. La predisposición de un plan de gastos para la entera iniciativa serán detalladas en el Plan Operativo;
 - Asegurar que la CONAFIPS, aplique la normativa ecuatoriana vigente – Ley Orgánica del SNCP - en materia de contratos y suscripción de los Acuerdos y Contratos Complementarios respetando los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas, principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo previsto por el Anexo 3;
 - Asegurar que el personal del MAECI-DGCS tenga acceso a las áreas y a la documentación técnica del Programa con el fin de garantizar las actividades de control, monitoreo y evaluación. La CONAFIPS deberá con este fin conservar copia

conforme al original debidamente certificada de la documentación relativa a los Acuerdos y Contratos Complementarios, así como cualquier otro documento, incluida la correspondencia inherente a la negociación y gestión de los mismos por al menos cinco años sucesivos a la conclusión del Programa.

Artículo 6

Ejecución del Programa

Una vez suscrito el presente Acuerdo y habiendo sido finalizados los procedimientos internos de las instituciones involucradas, el Ministerio de Finanzas de la República del Ecuador y Artigiancassa S.p.A. firmarán un Convenio Financiero de Ejecución relativo al monto entero—indicado en el artículo 1.2 – del Crédito de Ayuda concedido por el Gobierno de la República Italiana para la adquisición de servicios previstos para la realización de las actividades del Programa. El Convenio Financiero de Ejecución establecerá el marco legal entre el Acreedor y el Deudor e incluirá las disposiciones del presente Acuerdo especificando los términos y las condiciones del Crédito de Ayuda y los procedimientos para la erogación y la restitución de los fondos.

1. La CONAFIPS ejecutará el Programa, en particular, preparando y gestionando los procedimientos de otorgamiento y ejecución de los contratos del suministro de servicios y de las operaciones de crédito de segundo piso, de conformidad con lo previsto en el Anexo 1, sea por el Componente Atado así como por el Componente no Atado, según la normativa nacional, en el respeto de los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas y principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo expresado en el Anexo 3. Además deberá asegurar el monitoreo y la supervisión de las actividades.
2. Los procedimientos de licitación para el otorgamiento de los contratos de suministro de servicios del componente no atado del Crédito de Ayuda serán realizados a través de licitación internacional abierta, y regulados por las leyes vigentes en el ordenamiento jurídico ecuatoriano en materia de contratación pública y en el respeto de los criterios de elegibilidad, cláusulas éticas y principios generales del contrato indicados en el Anexo 2 y según lo expresado en el Anexo 3.
3. Con relación al Componente Atado, no inferior al 5% del Crédito de Ayuda, será utilizado para el suministro de servicios que serán prestados por parte de instituciones italianas privadas o públicas, conforme a lo previsto en el Anexo 1. El Componente no Atado, no superior al 95% del crédito, podrá ser asignado a gastos a realizarse localmente, en países vecinos en desarrollo y/o en otros países (adherentes al OCDE).
4. La CONAFIPS deberá, por cada procedimiento de licitación, evaluar las ofertas recibidas, predisponer un informe de evaluación de las ofertas y del procedimiento de licitación y, adjudicar el contrato. Para los contratos por encima del rango (conforme a lo establecido en el Anexo 3) será necesario la opinión preventiva del MAECI-DGCS. Las actas, las documentaciones de licitación y los borradores de los contratos, serán enviados, a través de la Embajada de Italia en Ecuador, al MAECI-DGCS por el otorgamiento de susodicha opinión. Con relación a los contratos por debajo del rango, el MAECI-DGCS realizará un control ex post (conforme a lo establecido en el Anexo 3) sobre la base del informe de la empresa de auditoría.

5. Todos los contratos que deban suscribirse para la ejecución del Programa, estarán expresados en dólares de los Estados Unidos de América; y de forma referencial en su equivalencia en euros a la fecha de suscripción del contrato. La conversión en dólares USD de los montos acreditados en euros por el Gobierno de Italia será de responsabilidad del Ecuador, a beneficio de los adjudicatarios de los contratos.
6. Una evaluación conjunta de los resultados logrados sobre el desarrollo del Programa, será efectuada conjuntamente por el MAECI-DGCS y la CONAFIPS una vez que el Programa termine.
7. Los gastos vinculados a la adquisición de bienes y servicios de origen italiano, sostenidos por el Gobierno de la República del Ecuador, con recursos del Crédito de Ayuda, gozarán de las exenciones de tributos, tasas de aduana, IVA y cualquier otro impuesto.

Artículo 7

Términos, condiciones y procedimientos de desembolso del Crédito de Ayuda

1. El Crédito de Ayuda tendrá un nivel de concesionalidad correspondiente al 60%. Los términos y las condiciones financieras del Crédito de Ayuda correspondientes a tal nivel desde el año 2014 son los siguientes: tasa de interés anual 0% y duración de 32 años, de los cuales 21 años son de gracia. El porcentaje atado del Crédito de Ayuda, cuya ejecución está vinculada con la contratación de instituciones italianas privadas y públicas es de mínimo 5%. Las condiciones deberán encontrarse determinadas al momento de la firma del Convenio Financiero.
2. Los procedimientos para la erogación del Crédito de Ayuda serán detallados en el Convenio Financiero, en base a las disposiciones generales mencionadas a continuación: Artigiancassa S.p.A. desembolsará los fondos a la CONAFIPS a través del MFE, en tres cuotas sucesivas, como sigue:
 - a) **PRIMER DESEMBOLSO:** de 973.000,00 EUR (novecientos setenta y tres mil euros), desembolso que procederá siempre que se verifiquen las siguientes condiciones: 1) entrada en vigor del presente Acuerdo, 2) firma del Convenio Financiero, 3) aprobación por el MAECI-DGCS del Plan Operativo y comunicación por parte de la CONAFIPS de la apertura y de las coordenadas de la cuenta bancaria de acreditación dedicada;
 - b) **SEGUNDO DESEMBOLSO:** de 1.030.000,00 EUR (un millón treinta mil euros) que se realizará una vez verificadas las siguientes condiciones: 1) la presentación de un informe administrativo y financiero y de un informe técnico sobre el estado de avance del Programa, concerniente también el Procurement (solo para los contratos por debajo del rango) certificado por una empresa de auditoría. La solicitud de la erogación de la segunda cuota podrá ser presentada cuando la CONAFIPS haya desembolsado, para el suministro de servicios adquiribles con el Crédito de Ayuda, un importe correspondiente al 60% de la primera cuota. Dicho informe deberá ser aprobado por Artigiancassa S.p.A., y sucesivamente por el

MAECI-DGCS; con éste propósito, la compañía auditora deberá ejecutar los controles previstos por el art. 9 del presente Acuerdo.

- c) TERCER DESEMBOLSO: de 997.000,00 EUR (novecientos noventa y siete mil euros) será desembolsado bajo la misma lógica que el Segundo Desembolso, subsistiendo el requerimiento de un informe administrativo, técnico y financiero sobre el estado de avance del Programa, concerniente también el Procurement (solo para los contratos por debajo del rango) certificado por una compañía auditora, correspondiente al suministro de servicios adquiridos con el Crédito de Ayuda, del restante 40% del primer desembolso y de un importe correspondiente al 60% del segundo desembolso. En todo caso queda entendido que el monto por erogar será reducido en proporción al porcentaje del primer desembolso no gastado. Dicho informe deberá ser aprobado por Artigiancassa S.p.A., y sucesivamente por el MAECI-DGCS.

El Gobierno de la República Italiana se reserva el derecho de recortar los desembolsos sucesivos al primero, por el equivalente a aquellos importes que la CONAFIPS no haya utilizado en conformidad con el presente Acuerdo, con el Plan Operativo y con las disposiciones previstas en la documentación de los procedimientos de licitación y en los contratos a los cuales el MAECI-DGCS habrá concedido su "no objeción"; la no conformidad en la utilización de los fondos podrá resultar en el informe de la compañía auditora y/o en las verificaciones ejecutadas por el MAECI-DGCS y/o por Artigiancassa S.p.A.

3. Dentro de seis meses de la conclusión de las actividades, la CONAFIPS deberá presentar un informe administrativo y financiero y un informe técnico, concerniente también el Procurement (solo para los contratos por debajo del rango), certificado por la compañía auditora, concerniente los fondos totales desembolsados por Artigiancassa S.p.A. y, según los resultados de dicho informe, contextualmente devolver los montos no utilizados. Este informe deberá ser aprobado por Artigiancassa S.p.A. y sucesivamente por el MAECI-DGCS. El Gobierno de la República Italiana podrá solicitar la restitución de aquellos montos que la CONAFIPS no haya utilizado en conformidad con el presente Acuerdo, el Plan Operativo y las disposiciones previstas por la documentación de los procedimientos de licitación y en los contratos a los cuales el MAECI-DGCS haya concedido su "no objeción"; la no conformidad en la utilización de los fondos podrá resultar del informe de la compañía auditora y/o de las verificaciones ejecutadas por el MAECI-DGCS y/o por Artigiancassa S.p.A.
4. La CONAFIPS aplicará las condiciones financieras establecidas en el Anexo 1. Estas podrán ser modificadas con la aprobación de las partes en el ámbito del Comité Directivo en base a las condiciones vigentes en el mercado
5. Las tasas de interés de la CONAFIPS se rigen a la política pública y leyes de la materia, por lo cual, en el caso de que la legislación lo exija podrán ser modificadas. El Comité Directivo expresará su no objeción antes de aplicar las nuevas tasas modificadas en el marco del Programa.
6. La tasa de interés aplicada por las OSFPS responsables de otorgar los préstamos reflejará las tasas de mercado interno y lo estipulado en las líneas de crédito de la CONAFIPS.

7. Las condiciones financieras definitivas para la activación e implementación de las líneas de crédito serán establecidas en los Acuerdos y Contratos Complementarios que la CONAFIPS firmará con las OSFPS. El MAECI-DGCS expresará su visto bueno a dichos Acuerdos y Contratos Complementarios.
8. En caso en que la cuenta dedicada descrita en el punto 2.a) del presente artículo genere intereses, los mismos serán reinvertidos en las actividades del Programa previo el Acuerdo del MAECI-DGCS.

Artículo 8

Modalidad de Gestión

1. A efectos de asegurar la adecuada puesta en práctica del Programa y a fin de sentar las bases para su sostenibilidad, se establece por acuerdo de las Partes un Comité Directivo mismo que estará integrado por un Representante Titular y un Alterno, según se indica:
 - El Gobierno de la República de Italia a través de la Embajada de Italia en Quito.
 - El Ministerio de Finanzas del Ecuador.
 - La CONAFIPS será invitada a las reuniones del Comité con voz pero sin voto.

Son funciones del Comité Directivo:

- Aprobar los Planes Operativos Anuales, y los informes anuales y semestrales.
- Aprobar las modificaciones que requiera el Programa para su adecuada gestión, previa aprobación del MAECI-DGCS, si fuere necesario.
- Tomar las decisiones adecuadas para garantizar la correcta coordinación técnica y financiera del Programa.
- Realizar el monitoreo y la supervisión del Programa.
- Ejecutar las acciones de control y monitoreo que se consideren necesarias y aprobar los informes que resulten de estas actividades.
- Analizar y aprobar la revisión anual del Programa.
- Aprobar los términos de referencia para la selección de la empresa de Auditoría.
- Recibir y aprobar todos los informes técnicos y financieros presentados por la CONAFIPS.
- Toda otra función que garantice la correcta ejecución del Programa.

El Comité Directivo, cuyas decisiones son tomadas por consenso, se reúne ordinariamente al menos dos veces al año para la aprobación de los documentos mencionados en el punto anterior y extraordinariamente a solicitud de uno de los miembros del Comité.

Artículo 9

Auditoría

1. La CONAFIPS seleccionará una compañía auditora, con los fondos previstos por el Programa, con experiencia internacional, a la cual dará mandato de verificar y certificar la conformidad de la documentación administrativo-financiera relativa a la ejecución del Programa. En particular la compañía auditora deberá verificar la conformidad de los contratos estipulados por el suministro de los servicios y la documentación administrativa correspondiente (cuales ofertas, contratos, facturas, notas de envío etc.) además del respeto de los procedimientos de Procurement para los contratos por debajo del rango.
2. Antes de la firma, el contrato que debe ser estipulado entre el Deudor y la compañía auditora seleccionada deberá ser sometido a la aprobación del MAECI-DGCS. Con este fin, el Deudor deberá transmitir al MAECI-DGCS la documentación relativa al procedimiento de selección de la compañía auditora, la copia del contrato y la documentación que compruebe la congruencia del importe del contrato con respecto a los precios de mercado.
3. El formato estándar del informe administrativo y financiero y del informe técnico y de procurement, elaborado por la compañía auditora y que certifica la documentación presentada por la CONAFIPS deberá ser aprobado por el MAECI-DGCS.
4. La actividad de auditoría concernirá la regularidad y la conformidad a las disposiciones del presente Acuerdo, a los contratos estipulados y a la relativa documentación administrativa de cada transacción financiera relacionada al Programa. Los informes de auditoría mencionados en el artículo 7, inciso 2, deberán ser aprobados por Artigiancassa S.p.A. y por el MAECI-DGCS antes de los desembolsos sucesivos al primer desembolso.

Artículo 10

Monitoreo durante la realización del Programa

1. El MAECI-DGCS se reserva el derecho de verificar la realización del Programa y el uso transparente, eficiente y eficaz de los fondos concedidos por el Gobierno de la República Italiana. Dichas actividades de control podrán ser ejecutadas en Italia y localmente a través de específicas misiones por parte de personal del MAECI-DGCS y de la Embajada de Italia en Ecuador y de la UTL La Paz.
2. Las actividades de control sobre los desembolsos son confiadas a Artigiancassa S.p.A.
3. Para facilitar los controles previstos en el punto 1 del presente artículo, la CONAFIPS deberá producir informes técnicos y financieros trimestrales concernientes el estado de avance del Programa.
4. Las Partes efectuarán por lo menos cuatro encuentros bilaterales de evaluación sobre el estado de avance del Programa, con las modalidades previstas por el Plan Operativo.
5. La CONAFIPS deberá asegurar el monitoreo constante de la ejecución del Programa.

Artículo 11

Impedimentos debidos a causas de fuerza mayor

1. En los casos de impedimento a la realización del Programa debidos a causas de fuerza mayor reconocidas por ambas Partes (como, por ejemplo, conflictos armados, inundaciones, incendios, tifones, maremotos, terremotos y otras calamidades naturales, huelgas, imprevisibles dificultades en los transportes, desordenes del orden público y otras causas) o en caso de peligro o particulares situaciones de inseguridad para el personal extranjero directamente relacionado a la ejecución local de las actividades del Programa, se aplicarán las siguientes disposiciones:
 - a. En caso que la duración del impedimento a la realización del Programa sea inferior a doce meses, las actividades del Programa serán suspendidas y los fondos todavía no desembolsados a la CONAFIPS o desembolsados y no gastados – quedando válido cuanto previsto en el artículo 7 – serán mantenidos hasta la cesación del impedimento y la autorización por parte del MAECI-DGCS a la reanudación de las actividades;
 - b. En caso que la duración del impedimento sea superior a los doce meses, las Partes están obligadas a decidir sobre el destino de fondos residuales no desembolsados a la CONAFIPS o desembolsados y no gastados, además de los intereses devengados, quedando válido cuanto previsto en el artículo 7.
2. Las actividades del Programa no afectadas por los impedimentos podrán continuar su realización y los fondos para ellas destinados permanecerán disponibles.

Artículo 12

Enmiendas al Acuerdo

1. El presente Acuerdo podrá modificarse mediante el intercambio de notas verbales convenidas previamente por las Partes. Estas modificaciones cobrarán vigor en la fecha de recepción de la última de las dos notificaciones con las cuales ambas Partes se habrán oficialmente comunicado el cumplimiento de los respectivos procedimientos internos.
2. Los Anexos técnicos podrán ser modificados mediante intercambio de notificaciones o comunicación oficial escrita entre las Partes. Estas modificaciones cobrarán vigor en la fecha de la comunicación de respuestas.

Artículo 13

Solución de las controversias

Las controversias entre las Partes en relación a la realización del Programa y a la interpretación o a la aplicación del presente Acuerdo serán resueltas a través de consultas y negociaciones a través de los canales diplomáticos.

Artículo 14

Denuncia del Acuerdo

1. El MAECI-DGCS se reserva el derecho de terminar el Acuerdo y de suspender el desembolso de los fondos en los siguiente casos:
 - Evidentes, inmotivados y prolongados retrasos en la realización del Programa;
 - En caso de que los fondos fuesen destinados a actividades diferentes de las previstas por el Programa;
 - Comprobadas graves irregularidades en la gestión del financiamiento;
 - Presentación de información falsa.
2. La denuncia tendrá efecto seis meses después de su notificación al Gobierno de la República del Ecuador.
3. Quedando válido cuanto previsto por el artículo 7, los fondos desembolsados a la CONAFIPS y no gastados, así como los intereses devengados, deberán ser devueltos al Gobierno de la República Italiana dentro de seis meses a partir de la fecha de la denuncia.

Artículo 15

Visibilidad

1. La CONAFIPS se compromete a garantizar adecuada visibilidad al Programa, en cada forma posible, en cada documento oficial, en cada evento y en cada actividad relacionada con el Programa.
2. El logotipo de la Cooperación Italiana deberá ser utilizado en cada publicación, video y otro material multimedia producido en el marco del Programa y con el financiamiento objeto del presente Acuerdo y, en todo caso, en cada evento y cada actividad relativa al Programa.

Artículo 16

Entrada en vigencia y duración del Acuerdo

1. El presente Acuerdo entrará en vigencia en la fecha de recepción de la segunda de las dos notificaciones con las cuales las Partes se habrán comunicado oficialmente el realizado cumplimiento de los respectivos procedimientos internos de ratificación previstos.

2. El presente Acuerdo quedará vigente por toda la duración del Crédito de Ayuda.

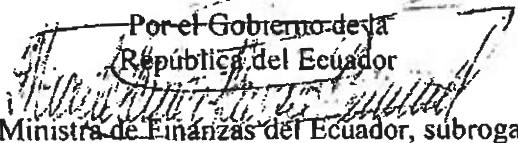
Confiando en que los Representantes, que suscriben debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho en Quito, el 26 Noviembre 2015, en dos ejemplares originales, cada uno en los idiomas italiano y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Gobierno de la
República Italiana


El Embajador de Italia en Quito
Gianni Piccato

Por el Gobierno de la
República del Ecuador


La Ministra de Finanzas del Ecuador, subrogante
Madeleine Leticia Abarca Runruil